



## Resolución 089

15 de abril de 2021

«Por medio de la cual se convoca a la Elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia».

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren el Acuerdo 002 de 2007 - Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Estatuto General de la Institución Universitaria, en su artículo 9, literal c), el Consejo Directivo estará integrado entre otros, por un Egresado de la Institución, quien será el representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de la Institución. Al respecto la mencionada disposición prescribe: *«Literal c) El representante de los Egresados será un profesional graduado por la Institución; deberá acreditar dos (2) años de experiencia profesional o académica con posterioridad al título; no podrá tener nombramiento o relación contractual con la Institución al momento de la elección o en el año anterior a ella, deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta, por los egresados de los programas de pregrado y de posgrado de la Institución».*

2. Que los párrafos del artículo 9 del Estatuto general regulan el periodo y demás condiciones generales de los miembros del Consejo Directivo, entre ellos, el representante de los egresados. Al respecto, el mencionado artículo dispone:

«**PARÁGRAFO 1.** El período de permanencia en el Consejo Directivo de los representantes será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección.

» **PARÁGRAFO 2.** Los representantes de las Directivas Académicas, de los Docentes, **de los Egresados**, de los Estudiantes, del Sector Productivo y de los Ex- rectores Universitarios, serán elegidos con sus respectivos suplentes, quienes deberán tener las mismas calidades, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades de los titulares y los reemplazarán en sus ausencias temporales o definitivas. Los procesos de elección serán reglamentados por la Rectoría.

» **PARÁGRAFO 4.** Ninguno de los representantes antes citados podrá tener antecedentes disciplinarios vigentes, certificados por la Procuraduría General de la Nación».





3. Que los interesados deberán anexar hoja de vida, copia del diploma o acta de grado, copia de la cédula de ciudadanía y los demás documentos solicitados en esta Resolución, en sobre sellado y marcado.

4. Que quien se desempeñaba como Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo terminó su período estatutario, por lo que se hace necesario convocar a los Egresados de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para que elijan a sus representantes ante dicho organismo.

Que por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. CONVOCAR** a los Egresados de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para que mediante votación escrita, personal y secreta, elijan a sus representantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Fijar del 21 de abril y el 04 de mayo de 2021, de las 08:00 a las 18:00 horas como fechas y horas límites para la inscripción de los candidatos a representar a los Egresados ante el mencionado Consejo.

**ARTICULO TERCERO.** Fijar como fecha de la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, el día 18 de mayo de 2021, entre las 7:00 y las 19:00 horas para lo cual se instalará la respectiva urna en la Secretaría General de la Institución.

**PARAGRAFO:** Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el COVID-19 la elección se realizará conforme a los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución.

**ARTICULO CUARTO.** Los candidatos que aspiren a la representación de los Egresados deberán ser titulados, lo cual se acredita con fotocopia del Diploma o Acta de Grado.

**ARTICULO QUINTO.** Para poder aspirar a dicha representación ante el Consejo Directivo, el candidato deberá inscribirse con su respectivo suplente ante la Secretaría General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, dentro de la fecha y hora indicadas en el artículo 2 de la presente Resolución. Así mismo deberán aportar los siguientes documentos en sobre sellado y cerrado: hoja de vida, copia del diploma o acta de grado, copia de la cédula de ciudadanía, acreditar dos (2) años de experiencia profesional o académica con posterioridad al título, certificado de no tener nombramiento o relación contractual con la Institución al momento de la elección o en el año anterior a ella, y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. La certificación de no tener nombramiento o relación contractual con la institución al momento de la elección o en el año anterior a ella será expedida por la Secretaria General de la Institución.





**ARTÍCULO SEXTO.** El comité de Garantías Electorales verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los aspirantes de acuerdo a lo normado en el Estatuto General Acuerdo No .002 de 2007 y el Acuerdo No. 008 de 2007, las Resoluciones 214 del 15 de junio de 2007, 216 del 30 de abril de 2009 y la 135 del 28 de mayo de 2019.

**ARTICULO SÉPTIMO.** El voto será ejercido por los Egresados de manera personal, mediante papeleta escrita y secreta, previa la identificación con su cédula de ciudadanía y una vez verificado por los jurados, cada egresado podrá votar por uno solo de los candidatos inscritos.

**PARÁGRAFO.** En ningún caso se aceptarán votos delegados.

**ARTICULO OCTAVO.** El Egresado que resulte elegido ejercerá sus funciones por un período comprendido entre el 18 de mayo de 2021 hasta el 17 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO NOVENO.** Cualquier intento de fraude será motivo de mala conducta y serán anuladas las papeletas que para tal fin se utilicen.

**ARTICULO DÉCIMO.** La Secretaria General decidirá sobre las reclamaciones que se susciten a través de los procesos electorales.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** Agotado el proceso electoral en los anteriores términos, la Secretaría General comunicará oficialmente la elección de los Egresados que resulten designados en dicho proceso electoral.

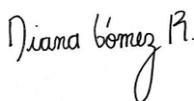
**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín a los quince (15) días del mes de abril de 2021

  
**JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**  
Rector



  
Diana Gómez R.

